

NOMBRE	IDEAS GENERALES	CARACTERES	ELEMENTOS PERSONALES Y REALES	EFECTOS: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<b>COMPRAVENTA</b>	<p>Una parte se compromete a transmitir la posesión útil y pacífica de una cosa a la otra y esta se obliga a pagar por ella una suma de dinero.</p> <p>Ej.:La compra de un cuadro</p>	<p>Consensual Bilateral perfecto Oneroso No es traslativo de dominio</p>	<p><u>Personales</u> Comprador y Vendedor (no es necesario que sea dueño de la cosa vendida) Deben tener capacidad de obligarse.</p> <p><u>Reales</u> 1.-cosa: real o posible, lícita y determinada. 2.- precio: dinero, cierto y verdadero Libre <u>forma</u>.</p>	<p><u>Comprador</u> -Pagar el precio, los gastos de conservación, el transporte y gastos de primera escritura. -Soportar el riesgo de pérdida o perecimiento de la cosa vendida y no entregada por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p><u>Vendedor</u> -Conservar y guardar la cosa vendida hasta su entrega. -Entregarla -Procurar la posesión útil y pacífica (garantía de saneamiento)</p>
<b>ARRENDAMIENTO DE COSA</b>	<p>Una parte se obliga a procurar a otra el uso y disfrute temporal de una cosa a cambio de un precio.</p> <p>Ej.: el alquiler de un piso</p>	<p>Consensual Bilateral perfecto Oneroso (si no, comodato) Temporal</p>	<p><u>Personales</u> Arrendador (no tiene que ser propietario) y arrendatario Con capacidad para contratar</p> <p><u>Reales</u> Cosa no consumible, mueble o inmueble (<i>inquilinatus, colonatus</i>) y precio verdadero, cierto y determinado o determinable Libre <u>forma</u></p>	<p><u>Arrendador</u> -Está obligado a garantizar el uso o goce de la cosa: entregar la cosa, conservarla, rembolsar al arrendatario los gastos necesarios y útiles, responder de todo perjuicio que por su culpa se produzca al arrendador, en especial por los vicios jurídicos y económicos (saneamiento) que tenga la cosa Si la cosa se destruye por caso fortuito o fuerza mayor, asume los riesgos.</p> <p><u>Arrendatario</u> -Pagar el precio -Usar la cosa de una manera diligente -Si la cosa se destruye por su culpa, deberá responder por ello, -Informar al arrendador de desperfectos o vicios. - restituir la cosa al fin del arriendo.</p>

<p><b>ARRENDAMIENTO DE OBRA</b> (contrata, obra, ejecución de obra, empresa, edición, transporte o industria)</p>	<p>Una persona, empresario o contratista, se obliga a ejecutar una obra a favor de otra, capitalista o propietario, que paga por ella un precio cierto.</p> <p>Ej.: limpieza de un traje en la tintorería, transporte de personas, pintar un cuadro...</p>	<p>Consensual Bilateral oneroso</p>	<p><u>Personales</u> Arrendador, dueño de la obra capitalista y Arrendatario, empresario contratista. <u>Reales</u> Obra: resultado de una actividad o trabajo Precio verdadero, cierto y determinado/determinable</p>	<p><u>Dueño de la obra o capitalista</u> Entregar materiales Pagar el precio acordado Recibir la obra</p> <p><u>Empresario o contratista</u> Dº a retener la obra mueble hasta que se pague Entregar la obra en el plazo y las condiciones acordadas. Antes de la entrega, soporta el riesgo de perecimiento de la obra.</p>
<p><b>ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS</b> (contrato de Trabajo)</p>	<p>Una persona (arrendador, trabajador) se obliga a prestar determinados servicios en favor de otra (arrendatario, patrono, empresario) por cierto tiempo y retribución.</p> <p>Ej.: contratar los servicios de un abogado</p>	<p>Consensual Temporal oneroso</p>	<p><u>Personales</u> Arrendador, deudor del Trabajo y acreedor del precio, trabajador Arrendatario, patrono, empresario, acreedor del Trabajo y deudor del precio. <u>Reales:</u> Trabajo (actividad a desarrollar) y Remuneración, salario (puede no ser dinero)</p>	<p><u>Trabajador, arrendador</u> Realizar el trabajo, del modo y en el tiempo acordado. <u>Patrono, arrendatario</u> Pagar</p>

Autora: Patricia Mesanza Costa

Profesora y coordinadora de la asignatura *Introducción al Derecho*